La AG y la GmbH

Dr Alexander Ressos, TEP
Attorney-at-Law (Switzerland and Germany),
Solicitor (England & Wales and Hong Kong)
Of Counsel, KGP Legal LLC
alexander.ressos@kgplegal.com.sg
www.ressos.com.sg

Constitución y capital

Una AG requiere un capital social de al menos 100 000 CHF, del que al menos 50 000 CHF o el 20 %, si esta cifra es mayor, deben desembolsarse en la constitución.[1] Una GmbH requiere un capital nominal de al menos 20 000 CHF, íntegramente desembolsado.[2] Desde la reforma del Derecho de sociedades en vigor a partir del 1 de enero de 2023, el capital de ambas formas puede expresarse en una moneda extranjera que sea libremente convertible y sea la moneda más importante para el negocio. La ordenanza reconoce el dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina y el yen.[3] Una stablecoin denominada en una de esas monedas no es esa moneda, por lo que el capital no puede expresarse en USDC ni en tokens. Aun así, la opción de moneda es relevante para un grupo que lleva su contabilidad en dólares estadounidenses.

La constitución requiere una escritura pública ante notario, el depósito de la aportación dineraria en una cuenta bloqueada en un banco suizo y la aprobación de los estatutos. Los fundadores designan el consejo de administración o los gerentes y un auditor, o renuncian a la auditoría limitada, antes de la inscripción en el registro mercantil cantonal.[4] En Zug, el proceso desde la cita con el notario hasta la

© 2026 Dr Alexander Ressos. General information only, not legal, tax or investment advice. No client relationship is created. All Singapore law advice is provided by a duly licensed and regulated firm of Singapore advocates and solicitors only on the basis of an express written letter of engagement. More information at SingaporeIQ.com and ressos.com.sg.

inscripción dura de dos a tres semanas cuando la cuenta bancaria ya está abierta. La cuenta bancaria es el cuello de botella para un proyecto cripto, como explica el capítulo IX.

Aportaciones de capital en criptoactivos

Un fundador que desee aportar tokens en lugar de dinero realiza una aportación no dineraria (Sacheinlage). El Derecho suizo lo permite cuando el activo puede registrarse en el balance, es transmisible a la sociedad y queda a la libre disposición de la sociedad inmediatamente después de la inscripción, o cuando la sociedad tiene un derecho incondicional a exigir su transmisión.[5] El contrato de aportación debe constar por escrito y los fundadores deben presentar un informe que explique la naturaleza y el estado de la aportación y la adecuación de su valoración, que un auditor debe examinar y confirmar.[6] Los registros mercantiles aceptaron bitcoin y ether como aportaciones no dinerarias ya en 2017. El registro de Zug tiene una práctica asentada. Las condiciones prácticas son tres. El token debe valorarse a un precio de mercado verificable en una fecha y hora determinadas. El contrato de aportación debe identificar las direcciones de monedero desde las que y hacia las que se realiza la transferencia. El auditor debe poder confirmar que la sociedad controla la dirección receptora el día de la inscripción.

Hay tres escollos recurrentes. En primer lugar, la volatilidad entre la fecha de valoración y la fecha de inscripción puede dejar el capital insuficientemente cubierto. La solución habitual es aportar tokens con un valor de mercado muy superior al capital nominal, abonar el exceso a la reserva de aportaciones de capital e indicar un margen de seguridad en el informe de los fundadores. En segundo lugar, los tokens emitidos por la propia sociedad o por una fundación vinculada son malas aportaciones, porque puede que no exista un precio de mercado o que este esté controlado por quien aporta. El registro hará preguntas difíciles y el auditor puede negarse. En tercer lugar, la aportación de tokens es, a efectos fiscales, una enajenación por parte del fundador. Para un tenedor privado en Suiza, esa enajenación está exenta conforme al art. 16, apdo. 3, de la Ley federal del impuesto

© 2026 Dr Alexander Ressos. General information only, not legal, tax or investment advice. No client relationship is created. All Singapore law advice is provided by a duly licensed and regulated firm of Singapore advocates and solicitors only on the basis of an express written letter of engagement. More information at SingaporeIQ.com and ressos.com.sg.

federal directo (DBG/LIFD), pero un fundador que en el momento de la aportación resida en otro lugar puede generar un hecho imponible conforme al Derecho de su Estado de residencia.[7]

Nota práctica

Un acuerdo del consejo que acepte tokens como aportación no dineraria debe hacer constar lo siguiente, en este orden: - el token y su dirección de contrato o identificador de cadena, con la cantidad - las direcciones de monedero emisora y receptora - el precio de referencia, su fuente y la fecha y hora de la cotización - el valor resultante en francos suizos, dividido entre capital nominal y reservas - el régimen de custodia del monedero receptor, incluido quién tiene las claves - la confirmación del auditor. La Parte Q, capítulo III, contiene un modelo.

¿AG o GmbH?

La AG es la forma preferida para una sociedad que espera inversores externos, pretende tokenizar sus acciones o planea una salida a bolsa. Las acciones son libremente transmisibles salvo que los estatutos las restrinjan, los accionistas permanecen anónimos frente al público y la estructura del consejo resulta familiar a los inversores de capital riesgo.[8] La GmbH es más barata de constituir, pero sus socios se publican en el registro mercantil. La transmisión de una participación requiere una cesión por escrito y, salvo que los estatutos dispongan otra cosa, la aprobación de la junta de socios.[9] Para una sociedad operativa de un protocolo que tendrá dos o tres fundadores y ningún capital externo, la GmbH es adecuada y puede transformarse más adelante en AG conforme a la Ley de fusiones sin liquidación.[10] Cuando las acciones vayan a emitirse como valores registrados en un registro distribuido conforme a los arts. 973d y ss. del Código de Obligaciones suizo (OR/CO), la AG es la única opción práctica, porque las participaciones de una GmbH no pueden incorporarse a valores.[11]

Característica	AG	GmbH
Capital mínimo		

© 2026 Dr Alexander Ressos. General information only, not legal, tax or investment advice. No client relationship is created. All Singapore law advice is provided by a duly licensed and regulated firm of Singapore advocates and solicitors only on the basis of an express written letter of engagement. More information at SingaporeIQ.com and ressos.com.sg.

Característica	AG	GmbH
	100 000 CHF (50 000 CHF desembolsados)	20 000 CHF (íntegramente desembolsados)
Publicación de los propietarios	No (los beneficiarios efectivos se comunican internamente)	Sí, en el registro mercantil
Transmisión del capital	Libre salvo restricción; posibles valores registrados en un registro distribuido	Cesión por escrito y aprobación de los socios
Órgano de gobierno	Consejo de administración	Gerentes (por defecto, todos los socios)
Idoneidad	Inversores, capital tokenizado, solicitudes de licencia	Equipos fundadores pequeños, arranque con costes ajustados
Auditoría	Ordinaria por encima de los umbrales; limitada o con renuncia por debajo	Igual
Requisito de residencia	Un miembro del consejo o directivo residente en Suiza con poder de firma	Un gerente residente en Suiza

Ambas formas deben tener al menos una persona residente en Suiza que pueda representar a la sociedad, requisito que puede cumplir un miembro del consejo, un gerente o un directivo inscrito.[12] En Zug hay administradores profesionales que lo ofrecen a cambio de honorarios, pero una solicitud de licencia ante la FINMA o la afiliación a un organismo de autorregulación (OAR) exigirán que la dirección real esté en Suiza, como explica la Parte E, capítulo XII.

Notas

1. Código de Obligaciones suizo (OR/CO), SR 220, art. 621, apdo. 1, y art. 632. ↩
2. CO, SR 220, art. 773, apdo. 1, y art. 777c. ↩

© 2026 Dr Alexander Ressos. General information only, not legal, tax or investment advice. No client relationship is created. All Singapore law advice is provided by a duly licensed and regulated firm of Singapore advocates and solicitors only on the basis of an express written letter of engagement. More information at SingaporeIQ.com and ressos.com.sg.

3. CO, SR 220, art. 621, apdos. 2 y 3, y art. 773, apdo. 2, en su versión modificada por la Ley federal de 19 de junio de 2020 (reforma del Derecho de sociedades), AS 2020 4005, en vigor desde el 1 de enero de 2023; Ordenanza del Registro Mercantil de 17 de octubre de 2007 (HRegV/ORC), SR 221.411, art. 45a. ↩
4. CO, SR 220, arts. 629 a 635a (AG) y arts. 777 a 779 (GmbH); art. 727a, apdo. 2 (renuncia a la auditoría limitada con el consentimiento de todos los accionistas cuando la sociedad no tiene más de diez puestos de trabajo a tiempo completo en promedio anual). ↩
5. CO, SR 220, art. 634, apdo. 1, n.os 1 a 3, en su versión modificada con efectos desde el 1 de enero de 2023 (que suprime el anterior requisito de que el activo fuera realizable). ↩
6. CO, SR 220, art. 634, apdos. 2 y 3, art. 635 y art. 635a. ↩
7. LIFD, SR 642.11, art. 16, apdo. 3; documento de trabajo de la AFC (Administración Federal de Contribuciones) sobre las criptomonedas, sección sobre las aportaciones de tokens a sociedades. La Parte G, capítulo IV, trata la contabilización por parte de la sociedad. ↩
8. CO, SR 220, arts. 684 a 685g (transmisión de acciones y restricciones a la transmisión); arts. 697j y ss. (obligación de comunicar los beneficiarios efectivos de acciones al portador y nominativas por encima del 25 %). ↩
9. CO, SR 220, arts. 785 a 788. ↩
10. Ley federal sobre fusión, escisión, transformación y transmisión de patrimonio de 3 de octubre de 2003 (Ley de fusiones; FusG/LFus), SR 221.301, arts. 53 a 68. ↩
11. CO, SR 220, art. 973d, apdo. 1, y art. 622, apdo. 1 (las acciones pueden emitirse como valores registrados en un registro distribuido); art. 784, apdo. 1 (los certificados de participación de una GmbH se emiten solo como medio de prueba). ↩
12. CO, SR 220, art. 718, apdo. 4 (AG), y art. 814, apdo. 3 (GmbH). ↩

© 2026 Dr Alexander Ressos. General information only, not legal, tax or investment advice. No client relationship is created. All Singapore law advice is provided by a duly licensed and regulated firm of Singapore advocates and solicitors only on the basis of an express written letter of engagement. More information at SingaporeIQ.com and ressos.com.sg.

Disclaimer

This article is provided for general information only. It is based on publicly available sources as at its date of publication. These sources have not been independently verified against licences, regulatory registers or the records of the entities concerned. It is not legal, tax, financial or investment advice. Nor is it a recommendation to invest in, transact with or use the services of any entity mentioned. Law and regulation change frequently, so the content may be incomplete or outdated. To the fullest extent permitted by law, Dr Alexander Ressos and the publisher of SingaporeIQ exclude all liability for loss or damage arising from the use of or reliance on this article. Readers should obtain advice on their specific circumstances before acting or refraining from action.

Names and trademarks of the entities discussed belong to their owners and are used for identification only. Their mention implies no endorsement, affiliation or allegation of wrongdoing. All Singapore law advice is provided by a duly licensed and regulated firm of Singapore advocates and solicitors only on the basis of an express written letter of engagement. Corrections and updates: contact@ressos.com.

© 2026 Dr Alexander Ressos. This article may be quoted with attribution to SingaporeIQ (SingaporeIQ.com). Reproduction in full and any commercial use require prior written consent. The Legal Terms at https://singaporeiq.com/legal-terms apply.

Author contact: Dr Alexander Ressos, TEP · contact@ressos.com